

SIMULACION – RADICADO 2022-00012

Al despacho de la señora Juez, informando que se prestó caución, pasa para lo pertinente. Tona, 09 de junio de 2022

PEDRO JULIO LEAL ALVARADO
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tona, nueve de junio de dos mil veintidós

Allegada petición del decreto de la medida cautelar al tenor del numeral 2 del art. 590 del C.G.P. por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Se Acepta la Póliza Judicial allegada por el apoderado de la parte actora No. 100039182 de la Compañía Mundial de Seguros S.A., por el valor en ella indicado.

SEGUNDO: De conformidad con lo normado por el artículo 590 del Código General del Proceso se ordena oficiar al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bucaramanga a fin de que se inscriba la demanda respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°. 300- 100525

NOTIFIQUESE,

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ

Juez

Firmado Por:

Alix Yolanda Reyes Vasquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento Promiscuo Municipal

Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4acd58801d534f38c8533e9efee27e1947ddaae6df9d6636310ad455f8227fb**

Documento generado en 09/06/2022 02:47:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>